

No OBRA

IMPORTE:

I.V.A. 16%

ANTICIPO:

TOTAL:

DESCRIPCIÓN

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 CHOCAMAN VERACRUZ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Página 1 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

DE LA CABECERA MUNICIPAL.

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL.

CONTRATO No: FISM-DF/ 2019300620044

: 2019300620044

DE

REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO

EN CALLE MIGUEL LERDO ENTRE AV. AMADO NERVO Y AV. VICENTE GUERRERO

#### CONTRATO DE OBRA

ACCION:

250,249.79

40,039.97

290,289.76

0.00

SAS DE CV.

2019.

INICIO



H. AYUNTAMIENTO 201

CONTRATISTA: SOLIPER CON

ACAYOTLA, CORDOBA, VER., C.P. 94510

DEMARCACION

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOMICILIO: ACAYOTLA S/N, LOC.

CIUDAD: CORDOBA, VER

TERMINO: 30 DE OCTUBRE DE 2019

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

TERRITORIALES DEL DISTRITORED

LAS

: 02 DE OCTUBRE DE 2019

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Harante de Chaques Van Aguntamiento Van Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por el E, NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFIE

MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZA QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ING. ANTONIO FLORES CANCINO, Director de Obras Públicas, por la otra el C. OSCAR MARTINEZ SOLIS representante legal de la empresa SOLIPER CONSTRUCCION SAS DE CV., a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las

siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

0%

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. para el ejercicio 2019.

TESORERIA HOCAMÁN, VER. 2018-2021

Mala





Página 2 de 13

#### FISM-DF/ 2019300620044

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. FISM-DF/2019300620044; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 30 DE SERTIMBRE DE 2019, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona MORAL, acreditando su personalidad con acta constitutiva Núm. SAS201894881 cédula del Registro Federal de Contribuyentes. SCO1802034X9

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicano derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en <u>ACAYOTLA S/N, LOC. ACAYOTLA, CORDOBAYER., C.P. 94510.</u>, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos ento co técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme se detalla en su propuesta de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2019.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SCO1802034X9 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3636630102 REGISTRO SEFIPLAN: 0022443

#### III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

- 1. Anexo A: Alcance del servicio.
- 2. Anexo B: Presupuesto del servicio.
- 3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

TESORERIA CHOCAMAN, VER

Market

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.





Página **3** de **13** FISM-DF/ 2019300620044 CHOCAMÁN

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO... "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contrata de se obliga a realizar para la Obra: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MIGUEL LERDO ENTRE AV. AMADO NERVO Y AV. VICENTE GUERA RODE LA CABECERA MUNICIPAL, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la captilla de la 290,289.76 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NET 76/100 M.N.) que incluye el I.VA., la remuneración y pago total a "El Contratista" por totas les directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligacion adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H. Ayuntamiento", en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H.

CHOCAMO 2018-202

Mil





Página 4 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

México.

Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los s contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcenta indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estarga las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcenta anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras contrato en un plazo del 02 de OCTUBRE de 2019 y a concluirlas el día 30 de OCTUBRE de ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deserá previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratatte por ca de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los t no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA .- INICIO DE TRABAJOS .- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance del de los servicios profesionales 🛮 y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por e 0.00% del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M-N). incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen 👍 🔉 permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de

> TESORERIA CHOCAMÁN, VER Veracru2018,2021

Mah

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página **5** de **13** FISM-DF/ 2019300620044

Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convento de fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentre de estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconoceránto los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobadoso mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los catos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida o predatividad en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de calidad requeridad de la trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza corresponde para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos de conforme a la caso de la caso de la caso de la cas

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en TESORERIA

CHOCAMAN, VER

Mille

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.





Página 6 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contractiona" se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación o liquidación de que se trate y significante de la estimación de la es ulterior reclamación.

NOVENA .- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS .- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se en conocimiento de conocimien solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y proprevistos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Jenacros Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con metivo cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente. autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formals "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores. y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chocamán, Vertago continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren Transcurrido el plazo de 24 meses a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, El 8-20 Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver

Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

TESORERIA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021

Market ...

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página **7** de **13** FISM-DF/ **2019300620044** 

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de actual a cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en encentral con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la casta en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estimulaciones contonidos en el mismo.

estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagaración para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escribador afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable que se la presentacion la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del prese contrato.

I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chocamán, Vero equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" la cual deberá ser en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar antica República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su casa, los

TESORERIA CHOCAMÁN, VER. CHOCAMÁN, VER. CHOCAMÁN, VER. CHOCAMÁN, VER. CHOCAMÁN, VER.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.





Un gobierno progresista que está contigo

HOCARO

Página 8 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada fianza deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la residente.

del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. y continuara vigente hasta que "El Contratista" cofridefectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de 24 meses a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de dos traba que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de que la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el entrado términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cando par ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acomo

con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto OCAMAI serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la

TESORERÍA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

Market

Chocamán





Página **9** de **13** FISM-DF/ 2019300620044

realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentar de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de validad naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que no materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente como ate cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las superficiente que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del conceptos que efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta cocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los datos permites que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" y a terce que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" y a terce que como caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perfuies causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

> TESORERIA CHOCAMAN, VER. 2018-2021

All the





Página 10 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dasapor terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de

los trabajos que decida recibir.

"El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafa presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafa presente. levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresper Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren resident comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de la contratista del contratista de la contratista del deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren saficien harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decista de la recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decista de la recibirse la recibir la recibirse la recibi de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. 🔾 La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dichas suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo éste cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de

mán, Vezane.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94





Página **11** de **13** FISM-DF/ **2019300620044** 

H. AYUNT (MUSIC 2018)
os en perfect coestador V

este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfectores darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación media documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas originales carantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique que los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contractiva de decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto de para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fechaço de notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido "el escrito contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A). - Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B). - Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C). - Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

D). - Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E). - Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral si a sus trabajadores.

F). - Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.

G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H). - Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

I). - Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J). - Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato o cuando aun presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información a confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L). - En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el para de las

CHOCAMÁN, VER 2018-2021

Shape

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.





Página **12** de **13** FISM-DF/ 2019300620044 CHOCAMAN H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula rescisión del presente contrato.

PRESIDENCE CHOCANIAN V

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamenti procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir.

"El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de lo diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación notivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance "de

mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 1 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas

"El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "Els" Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Ĥ Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos CAR extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

TESORERÍA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021

Mahr







Página 13 de 13 FISM-DF/ 2019300620044

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente.

En los anteriores términos de las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza de las cláusulas que integran y que an el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalor de por ninguna de dichas causas y presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza del mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalor de por ninguna de dichas causas y presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza del mismo, siendo las 17:00 horas del día 01 de OCTUBRE de 2019 lo ratifican y firma de contenido de las las contenidos de las

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CDM

LOS CONTRATANTES

SINDICATURA CHOCAMANNALER TREJO

201802021 ICIPAL

TESORERIA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021

ZOUIRAZCO

TESORERO MUNICIPAL

C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN

ES CANCINO

OR DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONTRATISTA

C. OSCAR MARTINEZ SOLIS SOLIPER CONSTRUCCIONES SAS DE C.V

REPRESENTANTE LEGAL.